

# Propuesta de Reforma financiera CONCAMEX

La participación del sector social en el  
sistema financiero en México.

Propuesta de complemento a la reforma financiera presentada por el  
ejecutivo en el marco del pacto por México, presentada por la  
CONCAMEX.

**El eje rector de la propuesta de  
CONCAMEX, es el reconocimiento de  
la participación del sector social en el  
Sistema Financiero en México**

- ❑ En 1951 surgió la primera caja popular del México moderno.
- ❑ En el DOF del 3 de febrero de 1983 se reforma la CPEUM, sectores público, privado y social (*ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social*).
- ❑ En el DOF del 27 de diciembre de 1991 se publica decreto que crea las Sociedades de Ahorro y Préstamo (SAP'S), se obligaba a las cajas a constituirse como S.A. y las consideraba como intermediarios financieros.

- ❑ **En el DOF del 3 de agosto de 1994 se reforma la LGSC**, fue reconocida la existencia jurídica de las cajas populares como cooperativas y en ella se respeto su naturaleza social. Se les reconoció como cooperativas de consumo y se les permitió hacer actividades de ahorro y préstamo.
- ❑ **En el DOF del 4 de junio de 2001** se modifica la LGSC, reconoció plenamente una clase específica de cooperativas, denominada Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- ❑ **En el DOF del 4 de junio de 2001** también se publica la LACP, nuevamente se pretende regular a las cooperativas como intermediarios financieros.

□ En el DOF del 15 de agosto de 2007 se reforma la CPEUM, Artículo 73, fracción XXIX-N, se otorgan facultades al congreso para legislar en materia de derecho cooperativo.

□ En el DOF del 13 de agosto de 2009 se publica la LRASCAP, precisamente con las nuevas facultades para legislar en materia de cooperativas, en su artículo 2, fracción X define:

*Sociedad o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo: en singular o plural, a las sociedades constituidas y organizadas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, ..., y quienes forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro;*

## Exposición de motivos de la LRASCAP

### Consideraciones de las comisiones (Cámara de senadores)

**QUINTA.- Se está de acuerdo en establecer expresamente en este Dictamen, el reconocimiento de la naturaleza y forma de organización de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo como sociedades sin fines de lucro, como integrantes del sector social de la economía. Lo que conlleva a señalar de forma positiva, la distinción de estas sociedades del resto de los integrantes de sector financiero.**

## Exposición de motivos de la LRASCAP

### Consideraciones de las comisiones (Cámara de senadores)

#### **QUINTA.- ....**

**Es preciso afirmar, en este contexto, que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo en el marco jurídico mexicano no pueden recibir el trato de intermediarios financieros, toda vez que sus operaciones y actividades de ahorro y préstamo, es decir, captación y colocación, únicamente las realizan con sus socios, no con el público en general. Además, como se ha señalado, la naturaleza de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo es la ser sociedades sin fines de lucro.**

## Exposición de motivos de la LRASCAP

### Consideraciones de las comisiones (Cámara de senadores)

**QUINTA.- ....**

....

*Es así, que en la reforma planteada a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su Artículo 8, se hace una distinción para las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, como integrantes del sector financiero, pero a su vez, reconociendo que forman parte del social de la economía. Por lo tanto, su pertenencia al sistema financiero mexicano, es distinto a las entidades financieras del sector privado y público, además de que no se consideran como intermediarios financieros.*



Por lo anteriormente expuesto y por la necesidad de seguir profundizando y redefiniendo el derecho cooperativo y el reconocimiento de la participación del sector social en el Sistema Financiero en México, es que se somete a su consideración las siguientes propuestas que pretenden enriquecer la reforma financiera planteada por el Gobierno Federal en el marco del pacto por México.

# Propuesta de Leyes a complementar

## **Ley de Condusef y Ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros.**

Se debe reconocer la naturaleza y modelo operación de las SOCAP y no seguirlas regulando por analogía como bancos.

- Reconocimiento de la definición de Entidad del sector Social, para Cooperativas de Ahorro y Préstamo y su trato diferenciado.
- La Comisión al expedir disposiciones escuchará a la Confederación.
- Disminución del monto de las sanciones para Entidades del Sector Social.
- Inclusión de un Capítulo específico para entidades del sector social
- Disminución del monto de las sanciones para Entidades del Sector Social.



**CONCAMEX**

## **Ley de Instituciones de Crédito**

En general a la banca de desarrollo se le otorga la posibilidad de operar como “BANCA SOCIAL”, lo cual es antagónico a su naturaleza de banca de desarrollo.

▀ Certeza a su mandato de banca de desarrollo y no de banca social.



**CONCAMEX**

## **Ley orgánica de BANSEFI**

Es inadmisibile que se le otorgue mandato de operar como “BANCA SOCIAL” cuando su naturaleza es banca de desarrollo, no debe operar como banca de primer piso.

➡ Definición del Sector que debe atender, SOCAP, SOFIPOS, SOFINCOS

➡ Certeza a su mandato de banca de desarrollo y no de banca social.

## **Ley orgánica de NAFIN y FINRURAL**

Es importante que se incluya en su mandato, la creación u operación de fondos de garantía.

### **NACIONAL FINANCIERA.**

➡ Inclusión en su objeto de la posibilidad de otorgar garantías a las cooperativas de ahorro y préstamo para el otorgamiento de créditos.

### **FINANCIERA RURAL.**

➡ Reconocimiento de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo de manera expresa, sin el trato de “intermediarios financiero rurales”.

➡ Inclusión en su objeto de la posibilidad de otorgar garantías a las cooperativas de ahorro y préstamo para el otorgamiento de créditos.

## **❑ Código de comercio, Ley general de títulos y operaciones de crédito y Ley orgánica del poder judicial de la Federación**

El esquema que se plantea para la ejecución de garantías y facilitar en general la recuperación de los créditos es privativo para las SOCAP, puesto que se refiere a créditos de mas de un millón de UDIS, lo cual no pera en el SCAP.

Por ello se plantean reformas al Código de Comercio para agilizar los juicios y a la LGTOC para la mejor ejecución de garantías.

## **CODIGO DE COMERCIO**

- ➡ Agilizar los procedimientos legales tendientes a la recuperación de los créditos colocados, a través de efficientar los mecanismos de notificaciones.
- ➡ Limitar las facultades discrecionales a los juzgadores en materia de notificaciones.
- ➡ Establecer la figura del abogado patrono con el fin de homologarla a la materia civil.
- ➡ Agilizar los procesos para la tramitación de las excepciones dilatorias.
- ➡ Implementar en los procedimientos mercantiles la figura de la conciliación.
- ➡ Facilitar los procedimientos de ejecución de las resoluciones emitidas por los tribunales respectivos.

## **LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**

- ➡ Facilidad en la ejecución de garantías.



## Ley para Regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

Las reformas a la LRASCAP son un símil de las reformas a la LIC y la LACP, plantea el esquema de corresponsales y autocorrección como una misma solución y sin atender la naturaleza jurídica y las diferencias de modelo de operación. Se aumenta el monto de las sanciones al igual que otras instituciones, eso no genera incentivos para prestar mas y mas barato.

Por ello se plantean reformas para que la CNBV expida regulación que estimule el crédito y reglas temporales que favorezcan el saneamiento del índice de capitalización.

- Corresponsales
- Obligación de Constitución de Fondos de Garantía
- Obligación de emitir regulación que facilite el otorgamiento de Crédito.
- Programas de autocorrección
- Emitir regulación de carácter temporal, que permita el fortalecimiento del ICAP.



**CONCAMEX**

# **Propuesta de Leyes a incluir en la reforma**

**☐ Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores**

Es de suma urgencia adecuar esta Ley a la realidad actual y que se cuente con un esquema de resoluciones y salidas ordenadas con el fin de sanear al SCAP y lograr lo mas importante que es garantizar los recursos de los ahorradores.

- ▶ Lograr un verdadero fortalecimiento y saneamiento del sector
- ▶ Separación del concepto de “trabajos de consolidación” de los procesos de liquidación y disolución.
- ▶ Participación de la Confederación en el Comité.
- ▶ Eliminar la participación de las Entidades Federativas para agilizar los procesos de consolidación.
- ▶ Inclusión de cooperativas constituidas antes del 13 de agosto de 2009
- ▶ Flexibilidad en los mecanismos y montos de apoyo.

## **☐ Modificaciones a la Ley general de sociedades mercantiles y la Ley general de sociedades cooperativas**

Es de suma importancia incluir estas reformas con el fin de establecer con claridad en el marco jurídico mexicano, la existencia y reconocimiento pleno de la participación del sector social en la economía del país y por ende en el sistema financiero.

Reconociendo las diferencias y particularidades que permiten un desarrollo mas pleno del sector social en México.

## **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

- ➡ Eliminar el carácter mercantil a las sociedades cooperativas.

## **LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS**

- ➡ Establece las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa.
- ➡ Inclusión de la posibilidad de que personas morales del sector social puedan ser socios de las sociedades cooperativas.
- ➡ Ampliación del concepto de acto cooperativo
- ➡ Se corrige la supletoriedad de la LGSM
- ➡ Se amplían las disposiciones relativas a la celebración de asambleas
- ➡ Se proponen diversos cambios para un mejor funcionamiento de las cooperativas.

**□ Es de suma importancia dar pleno reconocimiento en la Ley de instituciones de crédito y en las leyes orgánicas de las instituciones de banca de desarrollo lo que establece el artículo 94 de la actual ley general de sociedades cooperativas.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá de común acuerdo con el Consejo Superior del Cooperativismo, con las confederaciones, federaciones y uniones, constituir los fondos de garantía de origen federal que apoyarán a las sociedades cooperativas en su acceso al crédito, mediante el otorgamiento de garantías que cubran el riesgo de los proyectos de inversión.



Las sociedades nacionales de crédito podrán efectuar descuentos a las instituciones de crédito para el otorgamiento en favor de las sociedades cooperativas, de créditos para la formulación y ejecución de proyectos de inversión, que incluyan los costos de los servicios de asesoría y asistencia técnica.

- ❑ **Modificar los fideicomisos de FIRA para que operen con las garantías que establece el artículo 94 de la LGSC.**



**CONCAMEX**

**Gracias por su atención**